



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 511-CDLO

Los Olivos, 27 de Agosto de 2019

VISTO El Informe N° 097-2019-SGGRDDC-GSCyGRD-MDLO de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil; Informe N° 213-2019-MDLO-GSCYGRD de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, Informe N° 213-2019/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N° 1273-2019-GM de Gerencia Municipal, Informe N° 558-2019-MDLO-SG de la Secretaría General, Dictamen N° 006-2019-MDLO/CDLO/CPSC de la Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607, las municipalidades distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, lograr la implementación de la Política y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres aprobada por D.S. N° 111-2012-PCM y D.S. N° 034-2014-PCM respectivamente, parte de las entidades conformantes del SINAGERD, conlleva a la necesidad de formular normas y planes, evaluar y organizar los procesos de la GRD en el ámbito de su competencia, así como la elaboración de planes en los tres niveles de gobierno, además incorporar la GRD en los planes sectoriales y territoriales existentes;

Que, en este marco, la Municipalidad Distrital de Los Olivos en cumplimiento con sus funciones asignadas por la Ley N° 29664 y su Reglamento, busca implementar e institucionalizar los procesos de prevención y reducción del riesgo de desastres, así como lograr su incorporación en los instrumentos de gestión y planificación para el desarrollo en su jurisdicción. Dicha implementación será lograda a través del Grupos de Trabajo para la GRD, establecidos en el Art. 18, del Reglamento de la Ley 29664, D.S. N° 048 2011-PCM, que indica el Funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la articulación y coordinación del SINAGERD, en ese marco y mediante la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno";

Que, el Artículo 37° del Reglamento de la Ley del SINAGERD determina la definición y objetivo del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y en el Art. N° 39 indica: "En concordancia con el Plan Nacional de GRD, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan entre otros, los siguientes planes específicos: Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (...);"

Que, mediante Resolución Jefatural N° 072-2013-CENEPRED\J del 09.DIC.2013 se aprueba la "Guía Metodológica para la Elaboración del Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres de las Municipalidades Distritales" estableciendo en la Fase de Preparación, Organización que el GTGRD de la Municipalidad Distrital deberá disponer la conformación de un Equipo Técnico para la elaboración del "Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres por Sismos en el distrito de Los Olivos";

Que, en el marco de las normas antes mencionadas y por la priorización asignada al peligro de Sismos; señalado en los Escenarios de Riesgos de Sismos en la Costa Central del país por parte de las instituciones técnico-científicas correspondientes, la Municipalidad Distrital de Los Olivos a través de su máxima autoridad convocó a las áreas involucradas en la GRD y con el asesoramiento del CENEPRED para conformar el Equipo Técnico encargado de apoyar al GT-GRD en la formulación del "Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres por Sismos en el distrito de Los Olivos", designado mediante Resolución de Alcaldía N° 198-2019;





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 511-CDLO

Que, el "Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres por Sismos en el distrito de Los Olivos", establece la guía para tomar decisiones para la implementación de medidas preventivas y reductivas por parte de las entidades públicas y privadas que se encuentren dentro de la jurisdicción del distrito de Los Olivos, y establece una organización adecuada a través de una programación de Actividades y Proyectos que materializan los objetivos del Plan. Asimismo es uno de los Planes Específicos por Proceso definidos en el Artículo 39° del Reglamento que constituye un instrumento de planificación en Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo y que deberá complementarse con los demás instrumentos establecidos en el Reglamento, entre ellos el Plan de Contingencia del Distrito, necesario para planificar la Gestión Reactiva del Riesgo;

Que, a mérito de los fundamentos técnicos contenidos en el Informe N° 097-2019-SGGRDDC-GSCYGRD-MDLO de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil e Informe N° 213-2019-MDLO-GSCYGRD de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, con Informe N° 213-2019/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica la Gerencia de Asesoría Jurídica, acorde a los sustentos técnicos y legales que expone opina por la procedencia de la aprobación del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres por Sismos en el distrito de Los Olivos;

Estando a lo expuesto, en aplicación del Inciso 8 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, por unanimidad, el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 511-CDLO

QUE APRUEBA EL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES POR SISMOS EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES POR SISMOS EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS**, cuyo texto en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al señor Alcalde, adoptar las medidas necesarias y actos administrativos, para la implementación del **PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES POR SISMOS EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS**, el mismo que en cinco (05) capítulos y un (01) Anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza a la **GERENCIA MUNICIPAL**, a la **GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** y a la **SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL**.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la **SECRETARÍA GENERAL** la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** y **GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES** la publicación de la Ordenanza y del íntegro del **PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES POR SISMOS EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS** en el portal: www.munilosolivos.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. Rosa E. Silva Malasquez de Swayne
REG. CAL 23850
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE